

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Avance de actividades y resultados del Programa Operativo Anual 2022
relativo al
Informe de Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del 3er trimestre 2022
(Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022)

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 53 fracción LI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (la Ley de Transparencia), relativo a la competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para aprobar y mantener actualizado el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Padrón), la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) con fundamento en la atribución que le confiere el Reglamento Interior en la fracción XVI del artículo 22 relativa a proponer al Pleno del Instituto, la actualización del Padrón en el segundo trimestre de 2022 se realizaron las siguientes actividades en el marco del Programa Operativo Anual:

- I. Al inicio del trimestre, el Padrón se integraba por **145 sujetos obligados** distribuidos, por ámbito de la siguiente manera:
 - 21 de la Administración Pública Centralizada.
 - 51 Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares.
 - 16 Fondos y Fidecomisos públicos.
 - 16 Alcaldías
 - 2 del Poder Judicial
 - 2 del Poder Legislativo
 - 8 Órganos autónomos
 - 7 Partidos Políticos
 - 20 Sindicatos
 - 2 Personas Físicas o Morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

- II. Con la finalidad de actualizar el Padrón, la DEAAE realizó, respecto del **Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal**, el análisis siguiente, a efecto de determinar la procedencia de su incorporación en el Padrón:

A efecto de que un ente pueda ser considerado como sujeto obligado, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante: la Ley de Transparencia), es necesario que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en su artículo 21.

De lo dispuesto por la norma citada, se desprende que, para ser considerado como sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en el caso que nos ocupa, debe tratarse de un **fideicomiso o fondo público**. Ahora bien, los fideicomisos o fondos serán públicos, en los casos en los que los recursos que los integren sean recursos públicos; es decir, que dentro del presupuesto de la entidad federativa o de alguna dependencia, se destinen recursos para los fines del fondo o fideicomiso respectivo.

En particular, sobre la integración de los recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal dispone lo siguiente:

ARTICULO 4°.- El Fondo estará integrado con recursos propios y con recursos ajenos, de conformidad con los artículos 5° y 6° de esta Ley.

ARTICULO 5°.- Son recursos propios afectos al Fondo:

I. Los rendimientos que bajo cualquier modalidad generen los depósitos en dinero o en valores que, amparados en los certificados correspondientes, se efectúen ante el Órgano Jurisdiccional o cualquier órgano dependiente del Tribunal;

II. El monto de las cauciones que garantice la libertad provisional de los procesados o imputados ante el Órgano Jurisdiccional y que sean hechas efectivas de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. El monto de las cauciones que garanticen la libertad condicional de los sentenciados por las Salas o Juzgados del Tribunal que se encuentren gozando del beneficio relativo y que sean hechas efectivas de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Las cantidades que sean cubiertas a la Tesorería del Distrito Federal con motivo de la sustitución o conmutación de sanciones, en términos de lo

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

dispuesto por la legislación penal y procesal penal aplicable;

V. El monto de la reparación del daño cuando la parte ofendida renuncie a ella o no la reclame dentro del plazo legal al efecto establecido;

VI. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros, y

VII. El numerario decomisado y los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados, una vez satisfecha la reparación a la víctima, en la parte que establece el artículo 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

VIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

ARTICULO 6°.- Son recursos ajenos afectos transitoriamente al Fondo, los depósitos en efectivo que, por cualquier causa y mediante la exhibición del certificado de depósito correspondiente, se hagan ante el Órgano Jurisdiccional o cualquier órgano dependiente del Tribunal

Los depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que efectúen en los términos del párrafo anterior. Los billetes o certificados de depósito que emita la depositaria, insertarán de manera íntegra el presente párrafo de este precepto y contendrán la aceptación del depositante al mismo y a las demás condiciones propias del depósito.

Los depósitos a que se refiere esta Ley generarán rendimientos en favor del Fondo. Estos rendimientos tendrán el carácter que señala la fracción I del artículo 5o.

ARTICULO 7°.- De los recursos a que se refiere el artículo anterior, el Fondo tendrá exclusivamente la tenencia y administración, hasta en tanto se les otorgue el destino o aplicación que corresponda por mandamiento de la autoridad a cuya disposición se encuentren.

De lo dispuesto por la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, se desprende que **los recursos que integran a dicho fondo, y que administra el fideicomiso respectivo, no son de carácter público.**

En este sentido, el **Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal** no reúne los requisitos y características dispuestas por el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerado como un sujeto obligado, motivo por el cual se determinó que **no es procedente la integración de dicho ente al Padrón.**

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

- III. El 27 de septiembre de 2022 se recibió el oficio número STyFE/477/2022 del titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo de la Ciudad de México, en el cual informó a este Instituto que derivado de la reforma al Sistema de Justicia Laboral, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, que da origen al **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, como Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México, de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, el cual entrará en operaciones a partir del día 3 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

En atención a lo señalado, se encuentra en elaboración un proyecto de acuerdo de actualización del Padrón, para considerar la inclusión del **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, como sujeto obligado, el cual será puesto a consideración, y en su caso aprobación, del Pleno de este Instituto en el cuarto trimestre del presente ejercicio.

- IV. Por lo anterior, la integración del Padrón no sufrió modificaciones en el presente trimestre.